



NACIONAL



RESOLUCION 1548/1990
MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL (MSYAS)

Alimentos -- Aditivos -- Modificación del art. 1398
del Código Alimentario Argentino.
Fecha de Emisión: 12/09/1990; Publicado en: Boletín
Oficial 26/09/1990

Artículo 1° -- Modifíquese el inc. 21.2 del art. 1398, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Inc. 21.2. Alcohol etílico (alcohol, etanol).

Fórmula empírica: C.H.O

Peso molecular: 46,07.

Descripción: Líquido móvil, límpido e incoloro, olor suave característico y sabor ardiente, inflamable.

Características:

Tests de identificación:

Solubilidad: Soluble con agua en todas las proporciones

Índice de refracción: n 20: 1,3635 a 1,3645. D

Punto de ebullición: Alrededor de 78°C.

Tests de pureza:

Título: mín. 94,9 % v/v de C.H.O

Metales pesados (Como Pb): máx. 1mg/kg.

Residuo no volátil: Máx. 2 mg/100 ml.

Acidez: Más C. 0,005 % p/v como CH.COCH

Alcalinidad: Máx. 0,003 % p/v como HN.

Aceite de fusel: Cumplir el ensayo

Cetonas y otros alcoholes

Total: Máx. 0,5 % p/v

Metanol: Máx. 0,02 % p/v

De cada impureza individual: Máx. 0,1 % p/v

Solubilidad en agua: Cumplir el ensayo.

Sustancias oscurecidas por

Acido sulfúrico: Cumplir ensayo

Sustancias reductoras del permanganato: Cumplir el ensayo.

Benceno: No detectable, FAO Food and Nutrition Paper N° 34 (1986)

Art. 2° -- Acuérdate a las empresas comprendidas en los alcances de esta resolución, un plazo de noventa (90) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial dentro de los cuales deberán ser modificadas o ajustadas a estas normas las situaciones existentes al tiempo de su entrada en vigencia.

Art. 3° -- Comuníquese, etc.

Bauzá.

